



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ate, 11 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-002122-001, que contiene el MEMORANDO N° 0134-2025-SENF/HH de fecha 07 de febrero del 2025 y la solicitud de la servidora Nombrada María Elena Atencio Soto, sobre solicitud de vacaciones adelantadas por salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la servidora nombrada María Elena Atencio Soto, identificado con DNI N° 06810821, con el cargo de Auxiliar Asistencia, Nivel SAF solicita Adelanto de Vacaciones correspondientes al año 2025, por el periodo de 30 días, los cuales de acuerdo a la verificación previamente, le estaría correspondiendo los 30 días que serán tomados desde el 26 de enero al 24 de febrero del 2025;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso por licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la Ley de los servidores públicos son irrenunciables;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...) el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condic9nada a la conformidad de la institución. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, debemos de precisar que mediante Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, en cuyo artículo 85 señala lo siguiente:

"Artículo 85.- Adelanto del periodo vacacional

85.1 Puede adelantarse de manera excepcional, días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. Se otorga conforme a la normatividad legal vigente.

85.2 Es solicitado ante el Equipo de Trabajo de Personal hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud debe contar con la opinión favorable del jefe inmediato del/la servido/a.

Que, mediante Memorando N° 0134-2025-SENF/HH, de fecha 07 de febrero del 2025, la jefatura del Servicio de Enfermería del Hospital de Huaycán, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondientes al año 2025, formulado por doña María Elena Atencia Soto, de cargo Auxiliar Asistencial, Nivel SAF, por treinta (30) días, del 26 de enero al 24 de febrero del 2025;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0046-2025-CAP-ETPR-UAD-HH, de fecha 11 de febrero del 2025, la encargada de Control de Asistencia y Permanencia del Equipo de Trabajo de Personal, considera procedente Conceder Adelanto de Vacaciones correspondiente al año fiscal 2025, a la servidora **MARIA ELENA ATENCIO SOTO**, quien labora en el Servicio de Enfermería del Hospital de Huaycán, desde del 26 de enero al 24 de febrero del 2025.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 258-2024-ETPR-UAD-HH de fecha 20 de diciembre del 2024, se resuelve aprobar el Rol de Vacaciones del ejercicio presupuestal 2024 del personal Profesional y No



Profesional al personal Nombrado del Hospital de Huaycán, que regirá durante el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, el mismo que la servidora **MARIA ELENA ATENCIO SOTO**, nombrada como Auxiliar Asistencial, se encuentra programada sus vacaciones en el mes de agosto del 2025.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado;

En virtud a lo antes expuesto corresponde otorgar el adelanto de vacaciones por treinta (30) días a la servidora indicada que labora en el Servicio de Enfermería del Hospital de Huaycán;

Que, el numeral 17.1 de artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficaz del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del Equipo de Trabajo de Personal de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades durante el año fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada a partir del del 26 de enero del 2025 al 24 de febrero del 2025, treinta (30) días de licencia por adelanto del periodo vacacional del año 2025 a la servidora nombrada **MARIA ELENA ATENCIO SOTO** con el cargo de Auxiliar Asistencial, Nivel SAF, del Servicio de Enfermería del Hospital de Huaycán.

Artículo 2.- DISPONER, que el área de Gestión de Compensación y Pensiones por intermedio de control de asistencia del Equipo de Trabajo de Personal efectúe el control que corresponda en los días indicados en la presente resolución; así como el récord de la licencia otorgada.

Artículo 3.- DISPONER, que el periodo que comprende esta licencia será considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Personal, efectúe la distribución interna y notificación pertinente a la parte interesada dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

- () Unidad de Administración
- () Legajos
- () Gestión del Empleo
- () E.T. Comunicaciones
- () Interesado
- () Archivo
- (5) Copia RESPONS.-ETPR

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
JULIO V. INCARROCA SICUS
ABOGADO
COORDINADOR DEL E.T. DE PERSONAL

